

Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA) de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027

Primero. Convocatoria pública para el ejercicio 2025

Se convocan, para el ejercicio 2025 las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden AGM/46/2024 de 5 de julio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el período 2023-2027 (BOR nº 133, de 10 de julio), para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA).

Segundo. Importe de la convocatoria

1. El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 800.000,00 euros, que se imputarán 785.000,00€ al ejercicio 2026 y 15.000,00€ al ejercicio 2027.
2. El 60 % del presupuesto se reservará para los proyectos productivos (incluidos la creación de empresas no agrarias-ticket rural); el 30 % para los proyectos no productivos; y el 10% para los proyectos propios del Grupo de Acción Local. Si en alguna de las líneas anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante se destinará a otros proyectos, en primer lugar, a los productivos, en segundo a los no productivos y en tercero a los propios.
3. Para que un expediente pueda ser subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima del 50% de la puntuación posible (pudiendo alcanzar como máximo 70 puntos en proyectos no productivos y 70 puntos en proyectos productivos).
4. En caso de empate, se priorizarán según los criterios establecidos en el Anexo IV de la presente convocatoria.
5. El número máximo de proyectos subvencionables por promotor y convocatoria será de uno, excepto en el caso de que el promotor sea el propio GAL y en el caso de creación de microempresas no agrarias (ticket rural).

Tercero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstas en el artículo 5 de la Orden AGM/46/2024 de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus modificaciones.

Cuarto. Inversiones subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden AGM/46/2024 de 5 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027.

Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta las 14:00 horas del último día de plazo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes se deberán presentar exclusivamente de manera electrónica a través de la aplicación "PDR LEADER" a la que puede acceder a través de la página web https://agro1.larioja.org/cex_agro/sistemas/publico/loginCAS.jsp?sist=dr6&conf=pDr6 o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, (<http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>). No se considerará válidamente presentada cualquier solicitud que se haga por otro cauce.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web (www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite. Para acceder a la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER", en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 20 de la Orden AGM/46/2024 de 5 de julio y sus modificaciones.

Para las ayudas del ticket rural, el Plan empresarial se presentará en las condiciones que fije el Anexo I de la Orden AGM/46/2024 de 5 de julio y sus modificaciones.

Sexto. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

1. La cuantía mínima de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 será el resultado de aplicar un porcentaje mínimo de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el anexo III del presente anuncio de convocatoria, sin que en ningún caso supere el 40% en los proyectos productivos y un 80% en los proyectos no productivos y el 100% para los proyectos presentados por el GAL.

No obstante, la cuantía máxima de la ayuda por promotor y convocatoria no podrá superar el importe de 75.000,00€ en proyectos productivos y de 60.000,00€ de los proyectos no productivos a excepción de los proyectos propios presentados por el Grupo de Acción LOCAL

2. Para el caso de proyectos "Ticket Rural", la cuantía de la ayuda será la establecida en el artículo 11.5 de la Orden reguladora, abonándose en la forma establecida en el citado artículo.

3. Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los Anexos I, II, III, IV de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 19 de la Orden AGM/46/2024 de 5 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus modificaciones".

4. Para que un expediente pueda ser subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima del 50% de la puntuación posible (pudiendo alcanzar como máximo 70 puntos en proyectos no productivos y 70 puntos en proyectos productivos).

5. En caso de empate, se priorizarán según los criterios establecidos en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Séptimo. Instrucción y tramitación de la ayuda

1. Tal y como se establece en el artículo 19 de la Orden, “Las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva”.
2. El Grupo de Acción Local dará publicidad a la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de La Rioja de forma coordinada con la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, en tanto que la persona titular de la Consejería es la competente para aprobar la dotación presupuestaria necesaria para la tramitación de las ayudas.
3. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 19 y siguientes de la Orden AGM/46/2024 de 5 de julio, y en Cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA) para la aplicación de la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.
5. Se aplicarán los criterios de moderación de costes establecidos en el artículo 7 de la Orden AGM/46/2024 y en el Anexo II de citada Orden.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden AGM/34/2024 de 5 de julio, el Comité de Seguimiento del Grupo de Acción Local podrá asumir las funciones del Comité de Evaluación que el artículo 82 del Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común establece en materia de moderación de costes.

Octavo. Resolución

1. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.
2. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.
3. Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.
4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

Noveno. Obligaciones del beneficiario y plazo para la ejecución y la justificación de las inversiones.

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden AGM/46/2024 de 5 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027.

2. A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

3. Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado con fecha límite el 30 de junio de 2026 a las 14 horas. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga, que deberá ser presentada antes del 30 de mayo de 2026. Dicha prórroga, de acuerdo con lo establecido en la Orden, podrá únicamente ampliar el plazo de ejecución y justificación como máximo en 3 meses.

4. En el caso de la ayuda al ticket rural, en un plazo máximo de 9 meses desde la publicación de la Resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar justificación de que ha iniciado la ejecución del Plan empresarial, acompañada de la documentación prevista en el apartado 11.5 de la Orden AGM/46/2024.

Antes de que transcurran 18 meses desde la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar la documentación que demuestre la correcta ejecución del Plan Empresarial, así como el cumplimiento de los requisitos y compromisos que se adquirieron con la concesión.

5. La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimo.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

En San Asensio, a 11 de febrero de 2025

D^a Begoña Jiménez Díaz
Presidenta del Grupo de Acción Local
Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (INCLUIDO TICKET RURAL) BAREMOS

1.-CRITERIOS GENERALES. APLICAR TODOS LOS PROYECTOS

Para que un proyecto pueda ser subvencionable, tendrá que alcanzar el 50% de la puntuación posible, siendo 70 puntos en el caso de los productivos.

Criterios generales (aplicables a todos los proyectos) (55 puntos)

| Criterio | Total puntos | Baremo | Puntos |
|---|---------------------|--|---------------|
| Calidad de la presentación del proyecto y memoria | 5 | Estructura y organización | 3 |
| | | Objetivos | 2 |
| | | No presenta | 0 |
| Plan de seguimiento y evaluación | 5 | Plan diseñado | 3 |
| | | Indicadores | 2 |
| | | No presenta | 0 |
| Coincidencia con líneas estratégicas del programa | 5 | Con las principales | 3 |
| | | Con las complementarias | 2 |
| | | Con ninguna | 0 |
| Innovación | 10 | Actuación innovadora | 3 |
| | | Diversificación actividad | 3 |
| | | Digitalización | 2 |
| | | Innovación social y colaboración | 2 |
| Creación y consolidación del empleo | 10 | Por cada empleo nuevo generado | 2 |
| | | Por cada empleo consolidado | 1 |
| | | Por ticket rural | 5 |
| | | Si el cónyuge del solicitante del ticket es agricultor profesional | 1 |
| Sostenibilidad medioambiental y cambio climático | 10 | Certificado de eficiencia energética C o superior | 2 |
| | | Uso de energías renovables | 2 |
| | | Medidas para la sostenibilidad | 2 |
| | | Estudios medioambientales | 2 |
| | | Indicadores de seguimiento y evaluación impacto medioambiental | 2 |
| Cohesión territorial | 5 | Cubre todo el territorio | 5 |
| | | Localidades de menos de 500 habitantes | 4 |
| | | Localidades de 501-2.000 habitantes | 3 |
| | | Localidades de 2001-5.000 habitantes | 2 |
| | | Localidades de más de 5.000 habitantes | 1 |
| Colectivos en situación de desventaja (Con el cumplimiento de uno de los criterios, se otorgará la máxima puntuación) | 5 | Joven hasta 30 años | 5 |
| | | Mayor de 55 años | 5 |
| | | Discapacitado | 5 |
| | | Mujer (no incluida en categorías anteriores) | 5 |
| | | Parado larga duración (más de 2 años y no incluido en categorías anteriores) | 5 |
| | | Parado mayor de 55 años | 5 |

Crterios específicos (uno por proyecto) (15 puntos)

| Criterio | Total puntos | Baremo | P u n t o s |
|--|---------------------|---|--|
| Turismo de calidad: oferta turística, mejora, creación de infraestructuras | 15 | Plan de calidad | 3 |
| | | Plan de marketing | 2 |
| | | Accesibilidad | 2 |
| | | Servicios complementarios para clientes | 2 |
| | | Reserva online | 1 |
| | | Digitalización para la calidad turística | 1 |
| | | Publicidad al menos en dos idiomas | 1 |
| | | Atención en diversos idiomas | 1 |
| | | Formación para el turismo de calidad | 1 |
| | | Pertenencia a Ruta del Vino de Rioja Alta | 1 |
| Promoción e información turística | 15 | Canales de promoción definidos y actualizados | 6 |
| | | Uso de recursos de Internet | 3 |
| | | Tener definido el target | 3 |
| | | Incluir en promoción a Ruta del Vino | 3 |
| Creación de producto turístico | 15 | Definición del producto y justificación | 6 |
| | | Definición del público destinatario | 3 |
| | | Servicios y calidad de los mismos | 2 |
| | | Paquetización | 2 |
| | | Relación con otros agentes territoriales | 2 |
| Puesta en valor del paisaje y del patrimonio | 15 | Definición y calidad del proyecto | 5 |
| | | Comunicación | 4 |
| | | Plan de interpretación | 2 |
| | | Accesibilidad | 2 |
| | | Integrado en estrategia de producto turístico | 2 |
| Mejora de la oferta de la actividad | 15 | Ampliación de la oferta neta del negocio | 5 |
| | | Mejora en la competitividad propia | 4 |
| | | Contribución a la competitividad territorial | 2 |
| | | Planes de calidad | 2 |
| | | Pertenencia Ruta del Vino de Rioja Alta | 2 |
| Mejora de la comercialización | 15 | Definición de los mercados, incluyendo análisis | 5 |
| | | Comercialización directa y productos de proximidad | 5 |
| | | Digitalización | 3 |
| | | Plan de marketing | 2 |
| Nuevas formas de comercialización de los productos locales | 15 | Definición de los mercados, incluyendo análisis | 5 |
| | | Comercialización directa y productos de proximidad | 5 |
| | | Digitalización | 3 |
| | | Plan de marketing | 2 |
| Puesta en marcha de nuevas producciones | 15 | Productos vinculados con el territorio | 5 |
| | | Actividad que implique relevo generacional y/o retorno de emprendedores | 5 |
| | | Plan de marketing y de calidad | 3 |
| | | Posibilidad de visita a la actividad | 2 |
| Digitalización: infraestructura | 15 | Definición problema a resolver y justificación | 6 |

| | | | |
|--|----|--|---|
| | | Implicación multiagente | 5 |
| | | Compromiso de mantenimiento más de 7 años | 4 |
| Digitalización: implementación uso TIC | 15 | Definición problema a resolver y justificación | 6 |
| | | Plan de digitalización en actividades | 5 |
| | | Acciones para la implementación y sostenibilidad, seguimiento y evaluación | 4 |
| Digitalización: formación | 15 | Definición problema a resolver y justificación | 5 |
| | | Diseño de acciones de formación | 3 |
| | | Ámbito territorial de actuación | 2 |
| | | Colectivos en situación de vulnerabilidad | 2 |
| | | Formación orientada al empleo | 2 |
| | | Mejora de la cualificación | 1 |
| Estudios territoriales | 15 | Análisis de necesidades del territorio | 3 |
| | | Carácter innovador de la propuesta | 3 |
| | | Metodología de los estudios | 3 |
| | | Participación social | 3 |
| | | Difusión | 2 |
| | | Aplicabilidad | 1 |
| Acciones culturales | 15 | Diversificación oferta cultural | 5 |
| | | Innovación cultural | 3 |
| | | Participación población local | 3 |
| | | Ámbito territorial de aplicación | 2 |
| | | Mejora de la imagen del territorio | 2 |
| Apoyo a micro y pequeñas empresas | 15 | Creación, ampliación y traslado | 5 |
| | | Retorno de emprendedores | 4 |
| | | Innovación de la actividad | 3 |
| | | Modernización y mejora de la calidad | 3 |
| Formación y cualificación | 15 | Formación como objetivo central del proyecto | 3 |
| | | Formación como medio del proyecto para otros fines, ejemplo calidad | 2 |
| | | Enfocada a la diversificación de actividades | 2 |
| | | Vinculación a la generación de empleo | 2 |
| | | Implicación colectivos en situación de vulnerabilidad | 2 |
| | | Profesionalización | 2 |
| | | Digitalización | 1 |
| | | Idiomas | 1 |

ANEXO II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. BAREMOS

1.-CRITERIOS GENERALES. APLICAR TODOS LOS PROYECTOS

Para que un proyecto pueda ser subvencionable, tendrá que alcanzar el 50% de la puntuación posible, siendo 70 puntos en el caso de los no productivos.

Criterios generales (aplicables a todos los proyectos) (55 puntos)

| Criterio | Total puntos | Baremo | Puntos |
|---|---------------------|--|---------------|
| Calidad de la presentación del proyecto y memoria | 10 | Estructura y organización | 5 |
| | | Objetivos | 5 |
| | | No presenta | 0 |
| Plan de seguimiento y evaluación | 5 | Plan diseñado | 3 |
| | | Indicadores | 2 |
| | | No presenta | 0 |
| Coincidencia con líneas estratégicas del programa | 10 | Con las principales | 6 |
| | | Con las complementarias | 4 |
| | | Con ninguna | 0 |
| Innovación | 10 | Actuación innovadora | 3 |
| | | Diversificación actividad | 3 |
| | | Digitalización | 2 |
| | | Innovación social y colaboración | 2 |
| Sostenibilidad medioambiental y cambio climático | 10 | Certificado de eficiencia energética C o superior | 2 |
| | | Uso de energías renovables | 2 |
| | | Medidas para la sostenibilidad | 2 |
| | | Estudios medioambientales | 2 |
| | | Indicadores de seguimiento y evaluación impacto medioambiental | 2 |
| Cohesión territorial | 10 | Cubre todo el territorio | 10 |
| | | Localidades de menos de 500 habitantes | 8 |
| | | Localidades de 501-2.000 habitantes | 6 |
| | | Localidades de 2001-5.000 habitantes | 4 |
| | | Localidades de más de 5.000 habitantes | 2 |

Crterios específicos (uno por proyecto) (15 puntos)

| Criterio | Total puntos | Baremo | Puntos |
|--|---------------------|--|---------------|
| Turismo de calidad: oferta turística, mejora, creación de infraestructuras | 15 | Plan de calidad | 3 |
| | | Plan de marketing | 2 |
| | | Accesibilidad | 2 |
| | | Servicios complementarios para clientes | 2 |
| | | Reserva online | 1 |
| | | Digitalización para la calidad turística | 1 |
| | | Publicidad al menos en dos idiomas | 1 |
| | | Atención en diversos idiomas | 1 |
| | | Formación para el turismo de calidad | 1 |
| | | Pertenencia a Ruta del Vino de Rioja Alta | 1 |
| Promoción e información turística | 15 | Canales de promoción definidos y actualizados | 6 |
| | | Uso de recursos de Internet | 3 |
| | | Tener definido el target | 3 |
| | | Incluir en promoción a Ruta del Vino | 3 |
| Creación de producto turístico | 15 | Definición del producto y justificación | 6 |
| | | Definición del público destinatario | 3 |
| | | Servicios y calidad de los mismos | 2 |
| | | Paquetización | 2 |
| | | Relación con otros agentes territoriales | 2 |
| Puesta en valor del paisaje y del patrimonio | 15 | Definición y calidad del proyecto | 5 |
| | | Comunicación | 4 |
| | | Plan de interpretación | 2 |
| | | Accesibilidad | 2 |
| | | Integrado en estrategia de producto turístico | 2 |
| Mejora de la oferta de la actividad | 15 | Ampliación de la oferta neta del negocio | 5 |
| | | Mejora en la competitividad propia | 4 |
| | | Contribución a la competitividad territorial | 2 |
| | | Planes de calidad | 2 |
| | | Pertenencia Ruta del Vino de Rioja Alta | 2 |
| Mejora de la comercialización | 15 | Definición de los mercados, incluyendo análisis | 5 |
| | | Comercialización directa y productos de proximidad | 5 |
| | | Digitalización | 3 |
| | | Plan de marketing | 2 |
| Nuevas formas de comercialización de los productos locales | 15 | Definición de los mercados, incluyendo análisis | 5 |
| | | Comercialización directa y productos de proximidad | 5 |
| | | Digitalización | 3 |
| | | Plan de marketing | 2 |
| Puesta en marcha de nuevas producciones | 15 | Productos vinculados con el territorio | 5 |
| | | Actividad que implique relevo generacional y/o retorno de emprendedores | 5 |
| | | Plan de marketing y de calidad | 3 |
| | | Posibilidad de visita a la actividad | 2 |
| Digitalización: infraestructura | 15 | Definición problema a resolver y justificación | 6 |
| | | Implicación multiagente | 5 |
| | | Compromiso de mantenimiento más de 7 años | 4 |
| Digitalización: implementación uso TIC | 15 | Definición problema a resolver y justificación | 6 |
| | | Plan de digitalización en actividades | 5 |
| | | Acciones para la implementación y sostenibilidad, seguimiento y evaluación | 4 |

| | | | |
|------------------------------------|----|---|---|
| Digitalización: formación | 15 | Definición problema a resolver y justificación | 5 |
| | | Diseño de acciones de formación | 3 |
| | | Ámbito territorial de actuación | 2 |
| | | Colectivos en situación de vulnerabilidad | 2 |
| | | Formación orientada al empleo | 2 |
| | | Mejora de la cualificación | 1 |
| Estudios territoriales | 15 | Análisis de necesidades del territorio | 3 |
| | | Carácter innovador de la propuesta | 3 |
| | | Metodología de los estudios | 3 |
| | | Participación social | 3 |
| | | Difusión | 2 |
| | | Aplicabilidad | 1 |
| Acciones culturales | 15 | Diversificación oferta cultural | 5 |
| | | Innovación cultural | 3 |
| | | Participación población local | 3 |
| | | Ámbito territorial de aplicación | 2 |
| | | Mejora de la imagen del territorio | 2 |
| Apoyo a micro y pequeñas empresas | 15 | Creación, ampliación y traslado | 5 |
| | | Retorno de emprendedores | 4 |
| | | Innovación de la actividad | 3 |
| | | Modernización y mejora de la calidad | 3 |
| Formación y cualificación | 15 | Formación como objetivo central del proyecto | 3 |
| | | Formación como medio del proyecto para otros fines, ejemplo calidad | 2 |
| | | Enfocada a la diversificación de actividades | 2 |
| | | Vinculación a la generación de empleo | 2 |
| | | Implicación colectivos en situación de vulnerabilidad | 2 |
| | | Profesionalización | 2 |
| | | Digitalización | 1 |
| | | Idiomas | 1 |
| Retorno de población al territorio | 15 | Emprendedores de la actividad retornan al territorio | 7 |
| | | Se cuenta con trabajadores que retornan al territorio | 3 |
| | | Implicación de otros agentes del territorio | 3 |
| | | Innovación social vinculada a la actividad | 2 |

ANEXO III. PORCENTAJES DE AYUDA

La puntuación final del proyecto corresponderá al porcentaje final de los puntos obtenidos sobre el total de los puntos posibles, teniendo en cuenta lo siguiente:

| | PROYECTOS PRODUCTIVOS (INCLUIDO TICKET RURAL) (Puntuación máxima posible: 70) | | PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (Puntuación máxima posible: 70) | | PROYECTOS PROPIOS GAL |
|---|---|---------|---|---------|-----------------------------|
| | Puntos | % ayuda | Puntos | % ayuda | % ayuda |
| Menos del 50% de la puntuación máxima posible | < 35 | 0% | < 35 | 0% | 0% |
| Entre el 50% y el 60% de la puntuación máxima posible | 35-42 | 25% | 35-42 | 60% | 100% |
| Entre el 61% y el 65% de la puntuación máxima posible | 43-46 | 28% | 43-46 | 64% | 100% |
| Entre el 66% y el 70% de la puntuación máxima posible | 47-49 | 32% | 47-49 | 69% | 100% |
| Entre el 71% y el 75% de la puntuación máxima posible | 50-53 | 36% | 50-53 | 74% | 100% |
| Mas del 76% de la puntuación máxima posible | 54-70 | 40% | 54-70 | 80% | 100% |

- La evaluación final se realizará mediante números enteros redondeando los decimales.

ANEXO IV. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PUNTUACIÓN

1. Se priorizarán los proyectos localizados en municipios con menor número de habitantes.
2. Se priorizarán los proyectos promovidos por emprendedores y microempresas
3. Se priorizarán los expedientes con mayor número de empleo creado
4. Se priorizarán los proyectos en los que el promotor no haya recibido ayudas leader en el anterior Programa 2014-2023.